



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021
--

ANEXO V – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

D/D^a. _____ con DNI _____
en su propio nombre o en representación de _____
con CIF _____, en relación a la subvención
concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara mediante acuerdo de la Junta
de Gobierno de fecha _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Haber cumplido con la obligación establecida en la base séptima de las normas reguladoras de la subvención y se ha mantenido la actividad que dio origen a la subvención durante doce meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de ayudas.

SEGUNDO.- Haber adoptado las medidas de difusión previstas en la cláusula decimoséptima de las normas reguladoras de la subvención.

Se adjunta a la presente declaración:

- Si el beneficiario no tiene asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Si el beneficiario tiene asalariados, informe actualizado de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Fotografía en formato digital acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión

En _____ a _____

Esta declaración deberá ser presentada, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud de concesión de la subvención, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

ANEXO VI – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.